

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 3** *ORDEN 3167/2013, de 7 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 36/2013, de 25 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril), y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Organos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### Primera

##### *Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas en el Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna y de acceso libre. Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2013, aprobada por el Decreto 36/2013, de 25 de abril.

- 1.1.1. El número total de vacantes reservadas al turno de acceso libre asciende a dos plazas.
- 1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a una plaza. En caso de no quedar cubierta, se acumulará a las del turno de acceso libre.
- 1.1.3. El aspirante que ingrese por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrá en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.
- 1.1.4. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el artículo siete del vigente Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- 1.1.5. Los aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de

la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 36/2013, de 25 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2013; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición. Una vez finalizada la misma, se realizará un curso selectivo.

1.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tabloneros de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tabloneros de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición y para el curso selectivo, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.5. La Dirección General de Función Pública resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección según lo dispuesto en la base 6.9.

## Segunda

### Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los Nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).
- Estar en posesión de la Licenciatura en Medicina o Grado en Medicina. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo y Escala al que se pretende acceder.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos, además de los restantes exigidos en esta convocatoria:

- Ostentar la condición de funcionarios de carrera.
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan.

Los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y concurran a estas plazas por el turno de promoción interna, deberán reunir los siguientes requisitos, además de los restantes exigidos en esta convocatoria:

- Pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Subgrupo A2.
- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad al que pertenezcan.

2.3. La totalidad de los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### Tercera

#### Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II de la presente Orden y serán facilitadas gratuitamente en cualquier Oficina de “Bankia”, en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), en el Registro Auxiliar del citado Registro General (Plaza de Chamberí, número 8) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

3.2. Cumplimentación de la solicitud:

3.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado en todo aquello que resulte de aplicación al presente proceso selectivo, así como las que se indican a continuación:

— En el apartado número 2, “Datos de la convocatoria”, deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: Deberá consignarse el que figure en el encabezado de la presente Orden.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código de la Escala: 265R.
- Descripción: Médicos de Inspección Sanitaria.

— En el apartado número 3, “Turno de Acceso”, deberá marcarse con una cruz la opción “Libre” o “Promoción interna”, según corresponda.

— En el apartado número 4, “Título Académico”, el aspirante deberá señalar con una cruz la opción de poseer la titulación académica exigida.

— En el apartado número 5, los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen conforme a lo dispuesto en la base 3.4.2, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto.

— En el apartado “Destinatario”, se hará constar: “Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid”.

3.2.2. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

3.3. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

3.3.1. Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En cualquiera de las Oficinas de “Bankia”.
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), en el Registro Auxiliar del citado Registro General (Plaza de Chamberí, número 8) y en los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
- c) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

### 3.4. Tasa por derechos de examen.

- 3.4.1. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de 52,39 euros, que serán ingresados en cualquier oficina de “Bankia”, o en otra entidad financiera mediante transferencia bancaria a “Bankia”, en la cuenta corriente de “Bankia” número 2038 0626 01 6000027959, denominada “Comunidad de Madrid. Derechos de examen”.

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de “Bankia”, esta deberá hacer constar en el apartado 5 de la Solicitud (“Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen”) los siguientes datos:

- Inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada o sello que acredite el pago correspondiente.
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la Oficina.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de “Bankia”, deberá figurar en el apartado número 5 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma establecidos en la base 3.3 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago de la tasa por derechos de examen en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, en el plazo, lugares y forma antes citados.

- 3.4.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, informe que habrá de ser expedido por los servicios públicos de empleo.
- Las personas con discapacidad: Tarjeta identificativa de la discapacidad expedida por el órgano competente o certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del

Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 2006), por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

#### 3.4.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al presente proceso selectivo.

### Cuarta

#### *Aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

4.1. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de esta convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

4.2. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los “Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad” o de otros órganos técnicos competentes.

En la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncie la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, se indicarán también los tablones de anuncios en los que el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación, tablones que deberán ser los mismos que los previstos para la publicación de las relaciones de admitidos.

La relación de adaptaciones concedidas en los sucesivos ejercicios se hará pública junto con las resoluciones del Tribunal por las que se efectúe la convocatoria de los mismos, en los tablones de anuncios correspondientes.

### Quinta

#### *Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a la plaza de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación provisional y, en su caso, definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre, siempre que la Dirección General de Función Pública tenga conocimiento de ello con anterioridad a la Resolución que apruebe las correspondientes relaciones de aspirantes admitidos, así como las de excluidos, y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Dirección General de Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

En la citada Resolución, a propuesta del Tribunal Calificador, se hará constar la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, todo ello con una antelación mínima de diez días hábiles.

5.5. Contra la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno.

## Sexta

### *Tribunal Calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será designado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, conforme a lo previsto en el artículo 8 del vigente Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho Órgano de Selección quedará incluido en la categoría primera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Función Pública, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y/o Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo y Escala al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de susti-

tuir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus Vocales. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General de Función Pública, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

## Séptima

### *Ejercicios de la oposición*

7.1. El programa que ha de regir la oposición es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

#### 7.2.1. Primer Ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ciento veinte preguntas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Las veinte primeras preguntas versarán sobre el temario general del programa, de las cuales las quince primeras versarán sobre los temas 1 a 15, y las cinco restantes sobre los temas 16 y 17, de dicho temario general.
- Las cien preguntas restantes versarán sobre el temario específico.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización de las quince primeras preguntas del cuestionario. La duración máxima del ejercicio para ellos será de ciento cinco minutos.

#### 7.2.2. Segundo Ejercicio.

Los aspirantes deberán desarrollar por escrito tres temas de entre cuatro extraídos al azar en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Los temas serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, valorándose la amplitud de los conocimientos, la calidad de expresión escrita, la sistemática en la composición de los temas, así como su forma de presentación y exposición. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos.

7.2.3. Tercer ejercicio.

Los aspirantes realizarán dos supuestos prácticos, que versarán sobre el temario específico del programa.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de tres horas, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

Los supuestos serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el rigor analítico, la sistemática y el conjunto de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada para la resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un tiempo máximo de quince minutos.

7.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X", de conformidad con la Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo).

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.

7.5. En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.6. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del segundo semestre de 2014, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.4 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados.

## Octava

### *Calificación de los ejercicios y lista de aprobados de la oposición*

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio:

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos. Sin perjuicio de las competencias asignadas al Tribunal de Selección por la base 8.2, a los efectos de la determinación del nivel mínimo necesario para superar este ejercicio, el órgano selectivo tendrá en cuenta de forma proporcional el número de preguntas que integran los exámenes para cada turno de acceso.

8.1.2. Segundo ejercicio:

Cada uno de los temas se calificará de cero a diez puntos y será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema.

La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres temas, debiendo estar comprendida entre cero y diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

8.1.3. Tercer ejercicio:

Cada uno de los supuestos se calificará de cero a diez puntos y será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada supuesto.



La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos, debiendo estar comprendida entre cero y diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2. A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados, el Tribunal establecerá un nivel mínimo para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo de idoneidad será común para todos los aspirantes, con independencia del turno por el que concurren.

Una vez superado el nivel mínimo de idoneidad común exigido, el Tribunal podrá determinar, de manera diferente para cada turno, la puntuación mínima necesaria para aprobar cada uno de los ejercicios, todo ello en función del número de aspirantes que hubieran alcanzado el citado nivel mínimo común y el número de plazas convocadas.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará a los aspirantes del turno de acceso libre, estableciéndose el nivel mínimo necesario para la superación del ejercicio y publicándose la relación de aprobados.

8.4. Una vez concluida la oposición, la calificación de los aspirantes que la hubieren superado se determinará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que la integran.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor calificación obtenida en el tercer, segundo y primer ejercicios, por este orden.
- 2.º De continuar el empate, se deshará mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

8.5. Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7 y elevará a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes que la han superado, por cada turno de acceso, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los aspirantes.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- c) Puntuación total.

8.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

## Novena

### *Curso selectivo*

9.1. Los aspirantes que hayan superado la oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda y habrán de realizar un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, durante el cual serán retribuidos conforme a lo establecido en la Orden de 26 de enero de 2006, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero).

9.2. El curso selectivo será organizado por la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad, con la debida coordinación y dentro del marco de competencias asignadas a la Dirección General de Función Pública, y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

El programa, regulación y duración del curso selectivo se establecerá por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9.3. A efectos de la superación del curso, los aspirantes deberán realizar una prueba de carácter teórico-práctico propuesta por el Tribunal Calificador, y que será calificada por dicho Órgano de Selección como "apta" o "no apta". No se entenderá superado el curso si la calificación obtenida es "no apta", y el aspirante perderá el derecho a su nombramiento

como funcionario de carrera mediante Resolución motivada de la Dirección General de Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas por la Dirección General de Ordenación e Inspección, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

9.4. Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Función Pública, podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Una vez finalizado el curso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública, en los términos expresados en la base 7.7, la relación de los aspirantes que lo hubiesen superado.

### Décima

#### *Lista de aprobados del proceso selectivo*

##### 10.1. Calificación final.

El orden de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria.

En caso de empate, se atenderá al orden que hubiese resultado de la aplicación de los criterios relacionados en la base 8.4.

10.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, el Tribunal Calificador hará pública y elevará a la Dirección General de Función Pública las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, en la que constarán los aspirantes aprobados según el orden de puntuación alcanzada, de mayor a menor.

10.3. En la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, el Tribunal indicará:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los aspirantes.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición y en el curso selectivo.
- c) Puntuación total.

La Dirección General de Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Undécima

#### *Presentación de documentos*

11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar en la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Hacienda (Plaza de Chamberí, número 8) los siguientes documentos:

- A) Original y fotocopia, o fotocopia debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad.
- B) Original y fotocopia, o fotocopia debidamente compulsada, de la titulación requerida en la Base 2.1.c), o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

D) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe la citada Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.3.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

11.3. En caso de haber superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna, la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Hacienda, aportará de oficio al procedimiento certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.2. En el supuesto de no quedar acreditados dichos extremos, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

11.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del citado Cuerpo y Escala, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### **Duodécima**

#### *Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hayan superado y aporten la documentación requerida en la base undécima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Decimotercera**

#### *Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede para atender cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurren circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de exámenes deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio o, en su caso, del curso selectivo.

No obstante, los aspirantes también podrán remitir a la Dirección General de Función Pública las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

### **Decimocuarta**

#### *Lista de espera para funcionarios interinos*

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se formará una lista de espera, integrada por un máximo de 100 candidatos, con los aspirantes del turno libre que hayan obtenido como mínimo 4 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición o, en su caso, de

la prueba o pruebas que formen parte del curso selectivo, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por los criterios que seguidamente se indican:

- Suma de las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, por aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios primero y segundo de la oposición.
- Puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, de mayor a menor, y teniendo en cuenta que a efectos de inclusión en la lista será suficiente haber obtenido la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio.

En caso de igualdad de puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

- Mayor calificación obtenida en el segundo y primer ejercicios de la oposición, por este orden.
- De continuar el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra prevista en la base 7.3 de esta convocatoria.

14.2. A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, una vez haga pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la oposición, de acuerdo con lo previsto en la base 8.5, remitirá a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera ordenados según los criterios establecidos en el precedente apartado, incluyendo asimismo, a los efectos previstos en la base 14.5, a todos aquellos aspirantes que, habiendo obtenido la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio de la oposición, no formasen parte de la lista de espera inicial.

La Dirección General de Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID una lista de espera provisional mediante la que se requerirá, a los cien primeros aspirantes, la presentación, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada lista, de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la base segunda de esta convocatoria.

14.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los referidos requisitos, la Dirección General de Función Pública aprobará la lista de espera definitiva y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

14.4. En el supuesto de que algún aspirante no superara el curso selectivo previsto en la base novena, podrá integrarse en la lista de espera con anterioridad a aquellos aspirantes que no superaron la oposición y de conformidad con los criterios establecidos en esta base, modificándose por Resolución de la Dirección General de Función Pública la lista de espera que hubiera sido aprobada en virtud de lo dispuesto en el precedente apartado.

14.5. En el supuesto de agotarse la lista de espera aprobada según lo señalado en el apartado tercero de esta base, siempre que existan aspirantes que, habiendo alcanzado la calificación mínima de 4 puntos en el primer ejercicio, no se hayan integrado en la inicial, la Dirección General de Función Pública podrá ampliar dicha lista con el número de candidatos que resulte conveniente en función de las necesidades del servicio. La ordenación de los candidatos en la ampliación de la lista de espera se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el primer apartado de esta base.

## Decimoquinta

### *Norma final*

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de noviembre de 2013.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1128/2013, de 25 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de abril de 2013), la Viceconsejera de Justicia y Administraciones Públicas, Elena González-Moñux.

## ANEXO I

**PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA, ESCALA DE MÉDICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID****TEMARIO GENERAL**

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. Órganos de control de la Administración. El Tribunal Constitucional.
3. La Administración Pública: Concepto, principios constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas.
4. La Unión Europea: Antecedentes, naturaleza jurídica, objetivos. Las instituciones de la Unión Europea.
5. El Derecho Comunitario Europeo. Sus fuentes y su aplicación. La relación entre el ordenamiento comunitario y el de los Estados miembros. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
6. La integración sanitaria en Europa. Las actuaciones de la Unión Europea en materia sanitaria. Adaptación a los reglamentos comunitarios en materia sanitaria. Coordinación y armonización en materia de Seguridad Social.
7. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid. El Gobierno de la Comunidad Autónoma. Las Consejerías, organización y estructura. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades.
8. Las competencias sanitarias del Estado. Sanidad Exterior. Las relaciones sanitarias internacionales. La Organización Mundial de la Salud. El Reglamento Sanitario Internacional.
9. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. La organización administrativa. Órganos unipersonales y colegiados. La competencia y la jerarquía. Centralización, descentralización y desconcentración.
10. La potestad sancionadora de la Administración. Fundamentos, contenido y límites. Las sanciones administrativas: Concepto y clases. El procedimiento sancionador.
11. Los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimiento de tramitación y resolución de los recursos administrativos.
12. La Función Pública en la Constitución de 1978. El régimen jurídico de la Función Pública estatal: Normativa básica. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
13. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El régimen jurídico en el sistema español. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.
15. La Hacienda Pública en la Constitución española. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. La Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y principios generales. Los presupuestos de la Comunidad de Madrid: Contenido y estructura. El ciclo presupuestario.
16. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Las partes en el procedimiento administrativo: Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
17. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Eficacia y validez de los actos administrativos. La notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo. La suspensión de efectos del acto administrativo. Validez e invalidez de los actos administrativos. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

**TEMARIO ESPECÍFICO**

1. Concepto de salud y enfermedad. Determinantes de la salud. Modelos conceptuales. La medida del nivel de salud. Indicadores e índices de salud. Perfiles de salud. Demografía sanitaria.
2. Epidemiología. Fuentes de información. Las variables en epidemiología. Causalidad. Los errores en los estudios epidemiológicos. Identificación y control de sesgos.
3. Tipos de estudios epidemiológicos. Características principales de los estudios transversales, de cohortes, casos-control, experimentales y cuasi-experimentales. Epidemiología clínica.
4. Vigilancia epidemiológica. Conceptos generales. Enfermedades de declaración obligatoria. Sistemas de notificación. Normativa vigente.
5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Actuaciones de las administraciones públicas en materia sanitaria. Derechos y deberes de los trabajadores.
6. Los Servicios de Prevención. Reglamento de los Servicios de Prevención. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo. La evaluación de la salud de los trabajadores. Historia clínico-laboral.
7. Estadística. Parámetros estadísticos. Medidas de centralización y de dispersión. Distribución de frecuencias. Comparación de parámetros.
8. Estadística. Significación estadística. Test de hipótesis de una muestra. Homogeneidad de dos muestras. Intervalos de confianza.
9. Estadística. Muestreo probabilístico y no probabilístico.

10. Estadística. Correlación y regresión.
11. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Estructura orgánica y competencias. Los Organismos Autónomos. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
12. La Ley General de Sanidad. Estructura. Fundamentos básicos. El Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
13. La Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Disposiciones generales.
14. Las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Cartera de Servicios, evolución y disposiciones reguladoras. Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud. Reintegro de gastos.
15. La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Estructura y contenido. Normativa de desarrollo. Especialidades de Ciencias de la Salud. Sistema de formación sanitaria especializada. Acreditación docente.
16. La Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. La Agencia Española de Protección de Datos.
17. Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
18. Documentación clínica. Historia clínica digital. Conjunto Mínimo Básico de Datos. Conjunto Mínimo de Datos de los informes clínicos en el SNS. La clasificación y codificación de Enfermedades. Codificación CIAP y codificación CIE.
19. La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Estructura orgánica y competencias. La Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Estructura y contenido.
20. Aseguramiento. Tarjeta Sanitaria Individual. Tarjeta Sanitaria Europea. Regulación y procedimientos.
21. Ley de libertad de elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid. Instrucciones Previas. Normativa y desarrollo. Registro de Instrucciones Previas.
22. El Servicio Madrileño de Salud. Estructura y funciones. Régimen Jurídico y funcionamiento.
23. Atención Primaria de salud en la Comunidad de Madrid. Organización y funciones. Estructuras organizativas del área única en Atención Primaria.
24. Cartera de servicios estandarizados en Atención Primaria. El médico de atención primaria como gestor del presupuesto y unidad de gasto del sistema.
25. Contrato Programa de Centro de Atención Primaria.
26. La atención especializada en la Comunidad de Madrid. Organización. La Red de Hospitales del Servicio Madrileño de Salud. La coordinación entre niveles asistenciales.
27. El hospital. Evolución histórica. Organización funcional. Órganos de gobierno. Características de los recursos humanos y materiales del hospital.
28. Gestión hospitalaria. La gestión clínica. Registros hospitalarios. Indicadores de actividad y rendimiento. Los costes por proceso.
29. La seguridad en los centros sanitarios. La protección en instalaciones eléctricas, contra incendios y frente a radiaciones ionizantes. Gestión de residuos radiactivos, químicos y biológicos.
30. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Personal facultativo. Personal sanitario no facultativo. Personal no sanitario al servicio de las instituciones sanitarias. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador en la Comunidad de Madrid.
31. La responsabilidad civil y penal de los sanitarios. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. La responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria. Informes técnicos. La gestión de riesgos sanitarios. El Observatorio Regional de Riesgos Sanitarios.
32. Bioética y derecho. La ética en las profesiones sanitarias: Los códigos deontológicos de las profesiones sanitarias. Los Comités de Ética para la asistencia sanitaria en la Comunidad de Madrid. Régimen Jurídico de funcionamiento y su acreditación.
33. La Inspección Sanitaria en la Comunidad de Madrid: Estructura organizativa y funciones. Antecedentes históricos.
34. Plan Integral de Inspección Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Estructura y contenido. Normas de aplicación.
35. La prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud. Regulación y características. Real Decreto-Ley de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud. Real Decreto-Ley de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
36. La legislación sobre productos farmacéuticos. La Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios y legislación complementaria. Real Decreto por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales.
37. Competencias de la Comunidad de Madrid en materia de prestación farmacéutica. Evaluación, inspección y control de la prestación farmacéutica. Los genéricos.
38. Receta médica y órdenes de dispensación. Normativa de aplicación. Receta electrónica.
39. Real Decreto por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos. Normativa de desarrollo y aplicación.
40. Estudio especial de prestaciones sanitarias: Prestaciones con productos dietéticos.
41. Estudio especial de prestaciones sanitarias: Prestación ortoprotésica y prestación ortoprotésica de especial dispensación.
42. Estudio especial de prestaciones sanitarias: Técnicas de terapia respiratoria a domicilio. El transporte sanitario.
43. Calidad. Calidad percibida. Encuestas de Satisfacción. Gestión de Calidad: Modelos.
44. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Estructura orgánica y competencias. Los órganos directivos de la Seguridad Social.
45. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. Estructura y funciones. La Tesorería General de la Seguridad Social. Estructura orgánica y funciones.

46. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Constitución, competencias y ámbitos de actuación. La colaboración de las empresas en la gestión de la Seguridad Social.
47. La Seguridad Social en España. Evolución histórica. El modelo de Seguridad Social en la Constitución española. El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social de 1994. Estructura, contenido y vigencia. Normativa de desarrollo.
48. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres generales. Requisitos generales del derecho a las prestaciones.
49. Otras prestaciones de la Seguridad Social: Protección contributiva por jubilación. Condiciones para el derecho a la pensión por jubilación. Prestaciones no contributivas de jubilación e invalidez. Clases, beneficiarios y condiciones de reconocimiento.
50. La protección por desempleo. Tipos de prestaciones. Requisitos y contenidos de las mismas.
51. El Régimen General y los Regímenes Especiales de la Seguridad Social: Funcionarios civiles de la Administración del Estado (MUFACE), funcionarios de la Administración de Justicia (MUGEJU) y Fuerzas Armadas (ISFAS). Particularidades. La asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros. Modalidades.
52. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social. Fuentes de financiación. Patrimonio de la Seguridad Social. Recursos generales del sistema.
53. Las contingencias Profesionales. Concepto de accidente de trabajo. Declaración. Prestaciones. Las secuelas de los accidentes de trabajo. Tipos y prestaciones. Lesiones permanentes no invalidantes.
54. Etiología del accidente de trabajo. Los componentes del riesgo: Máquina, trabajador, ambiente laboral, organización, ambiente humano. Caracteres de cada factor. Los medios de protección y señalización.
55. La enfermedad profesional. Concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales vigente.
56. La incapacidad temporal. Concepto. Requisitos. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho. Prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias. Procedimientos para la determinación de contingencia protegida.
57. Gestión y control de la incapacidad temporal. Competencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en las distintas contingencias protegidas.
58. Gestión y control de la incapacidad temporal. Los criterios de incapacidad. Los estándares de duración. Profesiograma.
59. La incapacidad permanente. Concepto, clases y grados. Prestaciones económicas. Beneficiarios, nacimiento, duración y extinción del derecho. El reconocimiento de las prestaciones por incapacidad permanente. Vías de tramitación. Revisión de la incapacidad permanente. Los Equipos de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Creación, composición y funciones.
60. La acreditación sanitaria. Concepto. Modelos.
61. La autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Clasificación. Normativa.
62. La evaluación de centros y servicios sanitarios. Conceptos básicos y aplicaciones.
63. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Evaluación y control de los centros y servicios concertados.
64. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en enfermedades infecciosas. Estudio especial de las infecciones por VIH. Tuberculosis pulmonar y de otras localizaciones.
65. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en oncología. Estudio especial de los tumores malignos de pulmón, mama y colorrectal.
66. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en la diabetes mellitus.
67. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente en anemias, poliglobulias, trastornos de coagulación, trastornos plaquetarios, gammopatías, leucemias y linfomas.
68. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos psicóticos. Estudio especial de las esquizofrenias. Psicosis tóxicas. Trastornos bipolares. Trastornos delirantes.
69. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos neuróticos. Estudio especial de los trastornos por ansiedad. Trastornos de adaptación. Trastornos de conversión. Trastornos somatomorfos.
70. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las depresiones.
71. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las demencias. Estudio especial de la enfermedad de Alzheimer. Demencias de origen vascular. Otras demencias.
72. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades extrapiramidales: Enfermedad de Parkinson. Coreas. Disonías.
73. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades desmielinizantes, epilépticas y miastenia gravis.
74. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los accidentes cerebrales vasculares.
75. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos del ojo y sus anexos.
76. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos del oído. Estudio especial de las hipoacusias y los trastornos del equilibrio. Otitis.
77. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos del ritmo cardíaco. Hipertensión arterial.
78. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las cardiopatías isquémicas y en las enfermedades de las válvulas cardíacas.
79. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos de arterias, venas y vasos linfáticos. Estudios especiales de la claudicación intermitente y de la insuficiencia venosa de miembros inferiores.
80. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en la bronquitis crónica y el enfisema pulmonar. Síndrome de apnea obstructiva del sueño.
81. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en el asma.



82. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades del tubo digestivo y páncreas. Hernias de la cavidad abdominal.
83. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en la enfermedad inflamatoria intestinal.
84. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades del hígado y de las vías biliares.
85. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las litiasis renoureterales, vesicales y uretrales. Hidronefrosis.
86. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo.
87. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las entesopatías, en los trastornos de músculos, ligamentos y fascias. Estudio especial de la fibromialgia.
88. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en la artrosis. Espondiloartrosis. Artrosis de cadera, artrosis de rodilla, rizartrosis.
89. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en el dolor de espalda. Estudio especial de la lumbalgia.
90. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las fracturas de huesos.
91. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las luxaciones y esguinces o torceduras. Estudio especial del esguince de tobillo. Síndrome del latigazo cervical.
92. Criterios en la valoración del dolor como posible causa de incapacidad.
93. Simulación y disimulación de enfermedades.





Comunidad de Madrid

FECHA REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)

<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
1 <sup>er</sup> Apellido	<input type="text"/>	2 <sup>o</sup> Apellido	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>		N.I.F. <input type="text"/>
Nacionalidad (según convocatoria)	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Edad (según convocatoria):	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dirección	<input type="text"/>	Nº <input type="text"/>	Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
<b>2. DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>			
Orden de Convocatoria Nº	<input type="text"/>	Publicación en el B.O.C.M.	<input type="text"/>
Código de Cuerpo/Escala, Categoría y/o Especialidad	<input type="text"/>	Descripción	<input type="text"/>
<b>3. TURNO DE ACCESO</b> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Solicita adaptación <input type="checkbox"/>			
<b>4. TÍTULO ACADÉMICO</b>			
¿Posee el título exigido en la convocatoria?		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria?		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.			

Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma

<b>5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	
Cta. "BANKIA" 2038 0626 01 6000027959	
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso	
CENTRO GESTOR: Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Importe <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> Euros

DESTINATARIO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Opositor", cuya finalidad es la promoción y gestión del empleo, no previéndose cesiones de los mismos, salvo las previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Función Pública, ante la que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

## INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará **letra mayúscula o de imprenta**.
- 2) **Datos personales:** Apellidos y Nombre, N.I.F., Nacionalidad (se marcará Sí si se cumple la requerida en la convocatoria, en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará Sí si se cumple la requerida en la convocatoria, en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.  
Deberán **cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria** (datos personales; datos de la convocatoria; turno de acceso; título académico exigido; justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional o definitiva del proceso selectivo, según lo determinado en la convocatoria.
- 3) **Datos de la convocatoria:** deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, **en todo caso, el código del Cuerpo/Escala, Categoría y/o Especialidad** que figura en la base correspondiente de la convocatoria.
- 4) **Turnos de acceso:** Los aspirantes deberán optar **sólo por uno de los turnos** posibles de la convocatoria.
- 5) **Título académico:** Se deberá indicar si se posee el **título** exigido en la convocatoria.
- 6) **Importe a ingresar:** Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 7) **Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:** Se exigirá a las sucursales de "Bankia" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) **Destinatario:** Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia
- 9) **Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.** Podrán presentarse:
  - a) En cualquiera de las oficinas de "Bankia", en el momento de efectuar el pago.
  - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Bankia" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## ANEXO III

## DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General de la Comunidad de Madrid	Gran Vía, número 3.
Registro Auxiliar del Registro General de la Comunidad de Madrid	Plaza de Chamberí, número 8.
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Calle Carretas, número 4.
Consejería de Economía y Hacienda	Calle Albasanz, número 16.
Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda	Calle Maudes, número 17.
Consejería de Educación, Juventud y Deporte	Gran Vía, número 20
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Calle Alcalá, número 16.
Consejería de Sanidad	Calle Aduana, número 29.
Consejería de Asuntos Sociales	Calle O'Donnell, número 50.
Consejería de Empleo, Turismo y Cultura	Calle Caballero de Gracia, número 32.

(03/36.303/13)

